



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Edición 2026

Artículo 1. Objeto.

1.1. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) publica la convocatoria anual de ayudas económicas destinadas a fomentar la investigación enfermera, promover una práctica profesional basada en la evidencia, mejorar la calidad de los cuidados prestados a la ciudadanía y facilitar a investigadores/as noveles y a grupos de investigación consolidados el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de la salud, los cuidados, la calidad asistencial, la seguridad del paciente, la docencia, la gestión sanitaria y la práctica profesional enfermera.

1.2. La convocatoria se articula en régimen de concurrencia competitiva y tendrá carácter finalista, quedando las ayudas vinculadas exclusivamente a la ejecución de los proyectos de investigación aprobados y a los conceptos financiables previstos en estas bases.

1.3. Los proyectos deberán ser originales, metodológicamente viables y estar orientados a la generación, aplicación o transferencia de conocimiento útil para la mejora de los cuidados, la salud de la población y el desarrollo científico-profesional de la enfermería.

Artículo 2. Modalidades.

2.1. Modalidad de investigadores/as noveles. Dirigida a profesionales que se inician en la actividad investigadora y que no hayan actuado previamente como investigadores/as principales en proyectos financiados en convocatorias competitivas públicas o privadas. La participación previa como miembro colaborador de un equipo no impedirá, por sí sola, la consideración como investigador/a novel, siempre que no exista una trayectoria consolidada como investigador/a principal.

2.1.1. En esta modalidad se concederán dos ayudas, por un importe máximo de 2.000 euros cada una, menos las retenciones o impuestos que legalmente correspondan.

2.2. Modalidad de investigadores/as consolidados/as. Dirigida a profesionales o equipos con experiencia investigadora previa acreditada, incluyendo participación relevante en proyectos, publicaciones, comunicaciones científicas, tesis doctorales, grupos de investigación, contratos, ayudas o financiación obtenida en convocatorias competitivas.

2.2.1. En esta modalidad se concederá una ayuda, por un importe máximo de 2.000 euros, menos las retenciones o impuestos que legalmente correspondan.

2.3. Cada proyecto deberá concurrir a una única modalidad. La Comisión de Evaluación podrá proponer a la Junta de Gobierno la reasignación de una solicitud a la modalidad que resulte más adecuada, previa motivación y siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 3. Líneas prioritarias de investigación.

3.1. Los proyectos deberán enmarcarse en una o varias de las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- Evaluación de intervenciones enfermeras.
- Cuidados basados en la evidencia: implantación y evaluación de resultados en la práctica clínica.
- Mejora y evaluación de la calidad de los cuidados de enfermería y seguridad del paciente.
- Cuidados paliativos y calidad de vida de las personas con procesos terminales y sus familias.
- Infancia, adolescencia y promoción de la salud.
- Poblaciones vulnerables y desigualdades en salud.
- Salud comunitaria, autocuidados y participación.
- Personas mayores y personas cuidadoras.
- Gestión, liderazgo, entorno y desarrollo profesional enfermero.
- Nuevas tecnologías aplicadas a los cuidados enfermeros.
- Género y salud, violencia de género.
- Enfermería Escolar

3.2. La adecuación del proyecto a las líneas prioritarias será valorada por la Comisión de Evaluación, sin perjuicio de que puedan admitirse proyectos de especial interés científico o profesional para la enfermería, aunque su encaje sea transversal.

Artículo 4. Requisitos.

4.1. Podrán participar personas individuales o equipos de investigación liderados por un/a Investigador/a Principal (IP), con proyectos originales no financiados previamente por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR).

4.2. El/la IP deberá ser enfermera/o colegiada/o en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), estar dado/a de alta y al corriente de sus obligaciones colegiales en el momento de presentar la solicitud, en el momento de la resolución definitiva y durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

4.3. Los miembros del equipo investigador que sean enfermeras/os y estén sujetos a colegiación en el ámbito territorial correspondiente deberán estar colegiados y al corriente de sus obligaciones colegiales cuando resulte legalmente exigible. En el



caso de otros profesionales sanitarios o de otras disciplinas, deberán cumplir las obligaciones profesionales, deontológicas o colegiales que, en su caso, les sean aplicables.

4.4. Una misma persona solo podrá figurar como IP en un proyecto presentado a esta convocatoria. Podrá participar como miembro del equipo en otros proyectos, siempre que dicha participación sea compatible y quede debidamente justificada.

4.5. Los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) no podrán participar en esta convocatoria ni como IP ni como miembros del equipo investigador.

4.6. Cuando el proyecto implique intervención con personas, uso de datos personales, datos de salud, muestras biológicas, acceso a historias clínicas, encuestas a pacientes o profesionales, o cualquier otro supuesto sometido a evaluación ética, deberá contar con informe favorable del Comité de Ética de la Investigación/Comité de Ética de la Investigación con medicamentos u órgano competente que corresponda, así como con las autorizaciones institucionales necesarias.

4.7. La financiación del COEMUR no exime al equipo investigador de la obtención de permisos, autorizaciones éticas, autorizaciones de centros, seguros, consentimientos informados o cualquier otro requisito legal, asistencial, académico o institucional exigible para la ejecución del proyecto.

Artículo 5. Documentación.

5.1. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Formulario oficial de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
- Proyecto de investigación completo conforme al modelo establecido (Anexo II).
- Currículum normalizado del/de la IP y de los miembros del equipo investigador, firmado, conforme al modelo del COEMUR o formato equivalente (CV Normalizado FECYT) (Anexo III).
- Declaración responsable del/de la IP sobre veracidad de los datos, aceptación de las bases, ausencia de incompatibilidades y compromiso de ejecución del proyecto (Anexo IV).
- Memoria económica o presupuesto detallado, con desglose de conceptos solicitados y, en su caso, cofinanciación prevista.
- Informe favorable del CEI/CEIm u órgano competente, o justificación de no procedencia, cuando resulte aplicable.
- Autorización del centro, servicio, unidad, institución o entidad donde se vaya a desarrollar el estudio, cuando proceda.
- Declaración de otras ayudas, financiación, patrocinios o recursos solicitados u obtenidos para el mismo proyecto o para conceptos coincidentes.



- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el COEMUR para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.2. El proyecto de investigación deberá incluir, al menos, los siguientes apartados: título, equipo investigador, resumen, antecedentes y justificación, pregunta de investigación o hipótesis cuando proceda, objetivos, metodología, población y muestra, variables o dimensiones de estudio, procedimiento de recogida de datos, plan de análisis, cronograma, presupuesto, aspectos éticos, plan de difusión, impacto esperado y bibliografía.

5.3. En el momento de la recepción de la documentación, el COEMUR podrá registrar la entrada de la solicitud y asignar el número de referencia correspondiente.

Artículo 6. Plazos y presentación.

6.1. La presente convocatoria se hará pública el 29 de junio de 2026, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

6.2. Las solicitudes podrán presentarse:

- **Presencialmente** en las sedes del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia en Murcia y Cartagena, durante los horarios de apertura de estas.
- **Por correo certificado dirigido a:** Departamento de Formación. Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia. C/ Cayuelas nº 2, Entlo. Murcia 30009. La fecha del matasellos ha de ser como máximo la de 31 de diciembre de 2026.
- **Por correo electrónico:** enfermeria@enfermeriademurcia.org, con copia a formacion@enfermeriademurcia.org.

6.3. Los proyectos que no resulten seleccionados no serán devueltos. El COEMUR no asumirá la obligación de devolución de la documentación presentada una vez finalizado el procedimiento, sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos y archivo documental. Una copia de los proyectos financiados podrá quedar incorporada al fondo documental del COEMUR con fines de seguimiento, archivo, evaluación y difusión institucional.

Artículo 7. Comisión y criterios de evaluación.

7.1. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión de Formación e Investigación del COEMUR o por la comisión que la Junta de Gobierno designe a tal efecto, pudiendo contar con el asesoramiento de expertos externos cuando la naturaleza metodológica, clínica o técnica de los proyectos lo requiera.

7.2. La decisión final corresponderá a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación.

7.3. Las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios orientativos:

Criterio de valoración	Ponderación orientativa
Calidad metodológica del proyecto	30 %
Relevancia, pertinencia e innovación para la enfermería, los cuidados o el sistema sanitario	15 %
Viabilidad, planificación, cronograma y capacidad del equipo investigador	15 %
Adecuación a las líneas prioritarias de investigación del COEMUR	10 %
Aspectos éticos, protección de datos y garantías de ejecución responsable	10 %
Adecuación, proporcionalidad y justificación del presupuesto	10 %
Plan de difusión, transferencia e impacto esperado de los resultados	10 %

7.4. La Comisión de Evaluación podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos, no aporten la documentación exigida, presenten deficiencias metodológicas graves, no acrediten las garantías éticas necesarias o no se ajusten a los fines de la convocatoria.

7.5. Cuando se considere necesario, el COEMUR podrá requerir subsanación o información adicional a la persona solicitante, concediendo un plazo razonable para su aportación. La falta de respuesta podrá determinar la inadmisión o denegación de la solicitud.

Artículo 8. Importe y conceptos financiados.

8.1. La convocatoria contempla las siguientes ayudas:

- **Modalidad de investigadores/as noveles:** dos ayudas por importe máximo de 2.000 euros cada una, menos las retenciones o impuestos que legalmente correspondan.
- **Modalidad de investigadores/as consolidados/as:** una ayuda por importe máximo de 2.000 euros, menos las retenciones o impuestos que legalmente correspondan.

8.2. La cuantía final concedida estará condicionada por la disponibilidad presupuestaria, la valoración obtenida, la adecuación del presupuesto presentado y el importe necesario para la ejecución del proyecto aprobado.

8.3. Podrán considerarse conceptos financiados, siempre que estén directamente vinculados al proyecto y debidamente justificados:

- Material fungible necesario para la ejecución del proyecto, como consumibles de laboratorio, material de oficina o material específico de recogida de datos.
- Material no fungible indispensable para el desarrollo del proyecto, como software especializado, licencias, pequeño equipamiento técnico o recursos tecnológicos directamente vinculados a la investigación.
- Servicios externos necesarios para la ejecución, análisis o difusión del proyecto, tales como análisis estadístico, traducción científica, edición, publicación o apoyo metodológico especializado.
- Gastos de publicación o difusión científica, cuando estén directamente relacionados con los resultados del proyecto financiado y sean aceptados por el COEMUR.
- Viajes o desplazamientos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto o para la difusión de resultados, siempre que estén justificados, sean proporcionados y cuenten, cuando proceda, con autorización previa del COEMUR.

8.4. No serán financiados los gastos de formación personal no directamente vinculados a la ejecución del proyecto, retribuciones personales del equipo investigador, dietas no justificadas, gastos ordinarios de funcionamiento no imputables al proyecto, material de uso general no indispensable, ni cualquier gasto que no guarde relación directa con los objetivos aprobados.

Artículo 9. Resolución.

9.1. La Comisión de Evaluación resolverá sobre las solicitudes recibidas y comunicará los resultados en el primer trimestre de 2027.

9.2. La resolución de concesión identificará la modalidad, el proyecto beneficiario, el/la IP responsable, la cuantía concedida, el número de referencia del proyecto y, en su caso, las solicitudes denegadas o excluidas, con indicación del motivo que fundamente la decisión.

9.3. La Comisión de Evaluación podrá proponer a la Junta de Gobierno la inadmisión, denegación o declaración desierta total o parcial de las ayudas convocadas cuando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos, no aporten la documentación exigida, no alcancen una valoración suficiente o no se considere acreditada de forma adecuada la calidad metodológica, viabilidad, adecuación ética, impacto o interés científico-profesional del proyecto.

9.4. En caso de que una ayuda de una modalidad quede desierta, la Junta de Gobierno podrá acordar, de forma motivada, su reasignación a otra modalidad de

esta misma convocatoria, siempre que existan proyectos que reúnan calidad suficiente y disponibilidad presupuestaria.

9.5. La decisión de la Junta de Gobierno será definitiva en el marco de la presente convocatoria, sin perjuicio de las actuaciones que legalmente procedan.

Artículo 10. Pago y justificación.

10.1. El COEMUR mantendrá una línea de crédito abierta a favor del/de la IP por el importe máximo de la ayuda concedida durante un periodo de un año desde la resolución definitiva, salvo que la resolución establezca un plazo diferente en atención a las características del proyecto.

10.2. Los pagos se realizarán previa presentación y validación de facturas oficiales, justificantes de gasto y comprobantes de pago, siempre que los conceptos sean coherentes con el presupuesto aprobado y con las condiciones de la convocatoria.

10.3. El COEMUR podrá reservarse el derecho a elegir o validar previamente el proveedor de los productos o servicios solicitados para la realización del proyecto, especialmente cuando se trate de equipamiento, servicios externos, software, publicación o gastos de cuantía relevante.

10.4. Las facturas deberán identificar de forma suficiente el concepto facturado y deberán ir acompañadas de una anotación donde conste el número de referencia del proyecto, el título del proyecto y el nombre del/de la IP responsable.

10.5. Cuando el gasto ya hubiera sido abonado, deberá aportarse justificante de pago válido, como comprobante bancario, justificante de pago con tarjeta, recibo, ticket asociado a factura o documento equivalente. No se admitirán gastos no acreditados documentalmente o no vinculados de forma directa al proyecto aprobado.

10.6. La persona beneficiaria deberá presentar memoria final y justificación económica en el plazo de un mes tras la finalización del proyecto. Podrá solicitarse una prórroga motivada antes de la finalización del plazo de ejecución, que deberá ser aceptada expresamente por el COEMUR.

Artículo 11. Obligaciones.

11.1. Las personas beneficiarias y, en particular, el/la IP responsable del proyecto, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto conforme a la memoria aprobada, el cronograma, el presupuesto y las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

- Solicitar autorización al COEMUR para cualquier modificación sustancial del proyecto, del presupuesto, del equipo investigador, del centro de realización o del calendario previsto.
- Presentar memoria final de resultados conforme al modelo establecido (Anexo V) en el plazo de un mes tras finalizar el proyecto.
- Justificar los gastos mediante facturas oficiales, justificantes de pago y documentación económica suficiente.
- Difundir los resultados en un evento científico y/o publicación en el plazo de un año desde la finalización del proyecto, siempre que la naturaleza del estudio lo permita.
- Mencionar expresamente la financiación del COEMUR en toda comunicación, publicación, presentación, informe o material de difusión derivado del proyecto.
- Permitir auditorías, verificaciones o solicitudes de información por parte del COEMUR relativas a la ejecución científica, económica y documental del proyecto.
- Cumplir la normativa ética, de protección de datos, confidencialidad, propiedad intelectual y buenas prácticas científicas que resulte aplicable.
- Comunicar al COEMUR cualquier incidencia relevante que pueda afectar a la ejecución, financiación, autorizaciones éticas o difusión del proyecto.

11.2. La fórmula de financiación recomendada será: *“Este estudio ha sido financiado por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), convocatoria de ayudas a proyectos de investigación 2026, referencia PI-2026/[número de registro]”*.

11.3. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá ser causa de revocación de la ayuda y, en su caso, de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o indebidamente aplicadas, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la persona interesada.

11.4. A estos efectos, el/la IP asumirá la función de responsable principal del proyecto y de la correcta gestión científica, documental y económica frente al COEMUR.



Artículo 12. Permanencia colegial tras la concesión.

12.1. La persona beneficiaria de la ayuda deberá mantener su condición de colegiada/o en el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), y estar al corriente de sus obligaciones colegiales, durante un periodo mínimo de veinticuatro meses desde la resolución definitiva de concesión o desde el abono efectivo de la ayuda.

12.2. La baja voluntaria injustificada durante dicho periodo podrá dar lugar a la revocación de la concesión y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia de la persona interesada.

12.3. Quedarán exceptuadas las situaciones debidamente acreditadas de traslado profesional con alta en otro colegio competente, jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento, cese definitivo del ejercicio profesional u otras causas de fuerza mayor apreciadas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR). Esta cláusula se aplicará sin perjuicio del carácter obligatorio de la colegiación para el ejercicio profesional de la enfermería.

Artículo 13. Propiedad intelectual, protección de datos y difusión.

13.1. La autoría científica, los derechos de propiedad intelectual y la responsabilidad sobre el contenido del proyecto y de sus resultados corresponderán a las personas investigadoras, de acuerdo con la normativa aplicable y con los acuerdos internos del equipo investigador o de las instituciones participantes.

13.2. La participación en la convocatoria implica la autorización al COEMUR para difundir, con fines institucionales, divulgativos o de rendición de cuentas, el título del proyecto, nombre de las personas beneficiarias, centro o institución de referencia, resumen del proyecto, cuantía concedida y principales resultados, siempre respetando la autoría, la confidencialidad, la normativa de protección de datos y las autorizaciones éticas aplicables.

13.3. Cuando el proyecto incluya tratamiento de datos personales, y especialmente datos de salud u otras categorías especiales de datos, el equipo investigador deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa sanitaria y de investigación que resulte aplicable.

13.4. Los datos deberán tratarse conforme a los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, confidencialidad y seguridad. Cuando proceda, deberán aplicarse medidas de anonimización, seudonimización, control de accesos, custodia segura y limitación de uso a los fines aprobados del proyecto.



13.5. No podrá difundirse información que permita identificar a pacientes, profesionales, centros o instituciones sin la autorización correspondiente o sin la base legal que lo ampare. La difusión de resultados deberá realizarse de forma agregada o anonimizada cuando así lo exija la naturaleza de los datos.

Artículo 14. Entrega de ayudas.

14.1. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR) procederá a tramitar la gestión de las ayudas concedidas conforme a lo previsto en estas bases y en la resolución correspondiente.

14.2. El COEMUR podrá organizar un acto oficial de entrega de ayudas, diplomas o reconocimientos vinculados a la convocatoria. La asistencia de la persona beneficiaria o del/de la IP al acto podrá ser requerida por el COEMUR, salvo causa debidamente acreditada y aceptada por la Junta de Gobierno.

14.3. La no asistencia injustificada al acto oficial, cuando sea expresamente requerida, podrá dar lugar a la pérdida del reconocimiento institucional asociado a la convocatoria y, si así se hubiera previsto en la resolución, a la revisión de la ayuda concedida.

Artículo 15. Disposiciones finales.

15.1. La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases, anexos, requisitos, obligaciones y condiciones de justificación.

15.2. Las personas solicitantes deberán declarar expresamente la existencia de otras ayudas, subvenciones, patrocinios o financiación solicitada u obtenida para el mismo proyecto o para conceptos coincidentes. La existencia de financiación concurrente podrá ser valorada por la Comisión de Evaluación a efectos de compatibilidad, adecuación presupuestaria y prevención de doble financiación.

15.3. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia (COEMUR), a propuesta de la Comisión de Formación e Investigación cuando proceda.

Más información:

Departamento Comunicación.

Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

prensa@enfermeriademurcia.org

// 968 27 40 10